



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**

**N° 151-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE**

Ayna – San Francisco, 23 de octubre de 2024.

**VISTO:**

La Hoja de Ruta CUT N° 7172-2024-PROVRAEM, con la cual el Director Ejecutivo deriva a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 155-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OA, emitido por el director de la Oficina de Administración, para modificar la resolución y la devolución de garantía del Recurso de apelación al Procedimiento de selección AS N° 027-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/OEC-1, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial, articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural, con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas, en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 10-2024-MIDAGRI, que prorroga la vigencia del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, modifica el Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI y otras disposiciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, teniendo como función promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;

Que, mediante CARTA N° 005-2024/DMA, de fecha 01 de octubre de 2024, el señor **DEIBY MISAICO AQUINO**, presenta Modificar contenido de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 132-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE; y, **la devolución de garantía** presentado a la apelación en el proceso seguido en la Adjudicación Simplificada N° 027-2024-MINAGRI-PROVRAEM/1, en la Primera Convocatoria, para **CONTRATACION DE SERVICIO E INTALACION DE COBERTURA METALICA A TODO COSTO** para la ejecución del proyecto: ampliación de servicio de apoyo al desarrollo productivo del palillo (cúrcuma longa) en los distrito de Santa Rosa y Ayna de la Provincia de la Mar, Distrito de



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**

**N° 151-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE**

Sivia de la Provincia de Huanta- departamento de Ayacucho con CUI N° 2471054;

Que, mediante el INFORME N° 496-2024-MODAGRI-PROVRAEM-OA-LOG/slt, de fecha 16 de octubre de 2024, El Especialista de Abastecimiento remite al Director de la Oficina de Administración, Modificar la Resolución Directoral Ejecutiva N° 132-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE y la Devolución de garantía presentado a la apelación en el proceso de Adjudicación Simplificada N° 027-2024-MINAGRI-PROVRAEM/OEC-1- Primera Convocatoria, para **CONTRATACION DE SERVICIO E INTALACION DE COBERTURA METALICA A TODO COSTO** para la ejecución del proyecto: ampliación de servicio de apoyo al desarrollo productivo del palillo (cúrcuma longa) en los distrito de Santa Rosa y Ayna de la Provincia de la Mar, Distrito de Sivia de la Provincia de Huanta- departamento de Ayacucho con CUI N° 2471054, con un valor referencial de S/ 72,000,00 (Setenta y Dos mil con 00/100 soles). Tal como se desprende, bajo los alcances de reglamento de la ley N° 30225 "ley de contrataciones del Estado", donde menciona que, en el numeral 132.1 del artículo 132 del Reglamento dice: la ejecución y devolución de la garantía, Cuando el recurso de apelación sea declarado infundado o improcedente o el impugnante se desista, se procede a ejecutar el íntegro de la garantía y en el literal b) del numeral 132.2 del artículo 132 del Reglamento, dice: Se declare la nulidad y/o que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto, por lo tanto el Especialista de Abastecimiento recomienda la modificación del acto Resolutivo y se **proceda la devolución de la garantía** presentado a la apelación en el proceso de Adjudicación Simplificada N° 027-2024-MINAGRI-PROVRAEM/1;

Que, mediante el INFORME N° 155-2024-MODAGRI-PROVRAEM-OA, de fecha 18 de octubre de 2024, el Director de la Oficina de Administración remite al Director Ejecutivo, Modificar la Resolución Directoral Ejecutiva N° 132-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE y la Devolución de garantía presentado a la apelación en el proceso de Adjudicación Simplificada N° 027-2024-MINAGRI-PROVRAEM/OEC-1- Convocatoria, para **CONTRATACION DE SERVICIO E INTALACION DE COBERTURA METALICA A TODO COSTO** para la ejecución del proyecto: ampliación de servicio de apoyo al desarrollo productivo del palillo (cúrcuma longa) en los distrito de Santa Rosa y Ayna de la Provincia de la Mar, Distrito de Sivia de la Provincia de Huanta- departamento de Ayacucho con CUI N° 2471054, se concluye la modificación del acto Resolutivo y se **procede la devolución de la garantía** a favor del señor DEIBY MISAICO AQUINO, por el monto de DOS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (2,160.00);

Finalmente, en atención a lo dispuesto en el literal b) del numeral 132.2 del artículo 132 del Reglamento, corresponde **devolución de garantía al Impugnante señor DEIBY MISAICO AQUINO;**

Que, es función de la Dirección Ejecutiva del PROVRAEM, emitir el acto





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 151-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

resolutivo de aprobación de acuerdo a los actos administrativos realizados para el cumplimiento de los objetivos institucionales, de acuerdo a la Directiva N° 01-2020-MIDAGRI-PROVRAEM;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el artículo cuarto de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 132-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 20 de setiembre del 2024, por la consideración mencionada en el presente resolución;

**ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE** la devolución de garantía presentado a la apelación en el proceso seguido a la Adjudicación Simplificada N° 027-2024-MINAGRI-PROVRAEM/OEC-1, para CONTRATACION DE SERVICIO E INTALACION DE COBERTURA METALICA A TODO COSTO para la ejecución del proyecto: ampliación de servicio de apoyo al desarrollo productivo del palillo (cúrcuma longa) en los distrito de Santa Rosa y Ayna de la Provincia de la Mar, Distrito de Sivia de la Provincia de Huanta- departamento de Ayacucho con CUI N° 2471054, a favor del señor DEIBY MISAICO AQUINO, por el monto de DOS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (2,160.00);

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Oficina de administración del PROVRAEM, realice las acciones correspondientes para devolución de garantía presentado a la apelación en el proceso seguido a la Adjudicación Simplificada N° 027-2024-MINAGRI-PROVRAEM/OEC-1, para CONTRATACION DE SERVICIO E INTALACION DE COBERTURA METALICA A TODO COSTO para la ejecución del proyecto: ampliación de servicio de apoyo al desarrollo productivo del palillo (cúrcuma longa) en los distrito de Santa Rosa y Ayna de la Provincia de la Mar, Distrito de Sivia de la Provincia de Huanta- departamento de Ayacucho con CUI N° 2471054,

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a las partes e instancias correspondientes para los fines de su competencia, y dispóngase su publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

PROVRAEM  
RJHC/DE  
Archivo

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE  
DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO  
PROVRAEM  
ECON. ROGELIO JAVIER HUAMANI CARBAJAL  
DIRECTOR EJECUTIVO